



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

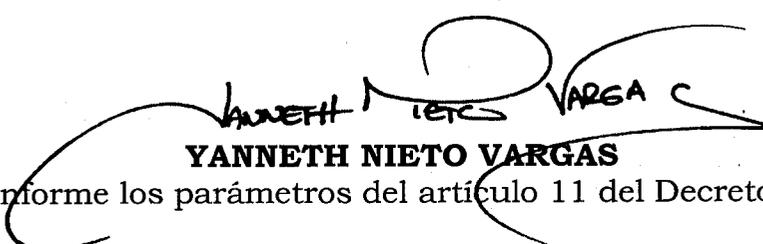
Proceso: Verbal pertenencia
Demandante: Julio Enrique García Cifuentes
Demandado: Amparo Barragán Fonseca y otros
Radicado: 730434089001-2019-00016-00

Mediante auto de 11 de diciembre de 2020, se procedió a designar Curador Ad litem para efectos de notificar la demanda a las personas inciertas e indeterminadas, para lo cual se ordenó notificar al abogado Fabio Nel Acosta Gutiérrez. Surtida la notificación, mediante escrito presentado el día 11 de febrero de 2020, manifestó que no acepta la designación como Curador Ad Litem, para lo cual argumentó que actualmente cuenta con más de 5 procesos.

Teniendo en cuenta la manifestación referida por el profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada. En consecuencia, se designa a la abogada Linda Carolina García Aranda, notifíquesele por secretaría a través del canal digital reportado en el registro nacional de abogados (lindagarciaabo@gmail.com), advirtiéndole que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica, y una vez aceptado el cargo córrasele traslado de la demanda y el mandamiento de pago a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

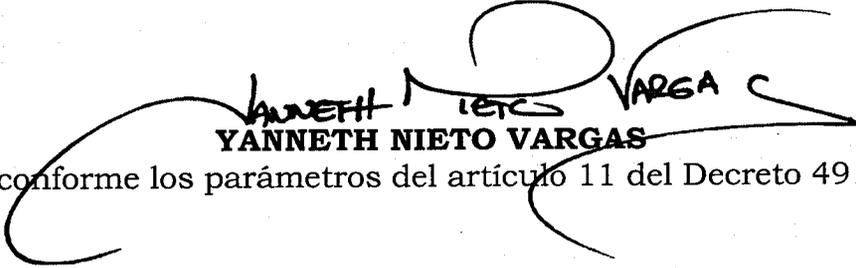
Proceso: Verbal pertenencia
Demandante: Julio Enrique García Cifuentes
Demandado: Amparo Barragán Fonseca y otros
Radicado: 730434089001-2019-00016-00

Revisados los poderes obrantes a folios 295 a 302, presentados por los demandados Erika del Carmen Ariza González y Carlos Fernando Salazar Salazar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 CGP, reconózcase Reconózcase como apoderado judicial de los precitados al doctor Jesús Antonio Sánchez Gómez en los términos y para los efectos legales del memorial poder conferido.

De otra parte atendiendo la solicitud del apoderado de los demandados Erika del Carmen Ariza González y Carlos Fernando Salazar Salazar, visto a folio 296, téngase por notificados por conducta concluyente, en consecuencia por secretaria córrasele el traslado compartiendo el link del proceso escaneado a los correos electrónicos que aportaron para recibir notificaciones. Contrólese el término de traslado.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020